



DECRETO DE ALCALDIA N° 6.715 / 2015.

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015 del 02 de Noviembre de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Galvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

- Memorándum N° 33/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, emitido por el Alcalde (S) I. Municipalidad de Zapallar.
- **Decreto de Alcaldía N° 1.126/2015**, de fecha 26 de Febrero de 2015, se aprobó el *Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional*, Aplicable a los Docentes de la Municipalidad de Zapallar.
Los artículos 19 y siguientes del Reglamento ya citado, contemplan la posibilidad de otorgar una **Asignación de Incentivo Profesional**, la que podrá alcanzar hasta un 300% de la remuneración básica mínima nacional, monto que será determinado por decreto alcaldicio, debidamente fundado.
Por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo reglamentario establece que "la asignación de incentivo profesional será determinada por el Alcalde, a proposición del Jefe del Departamento de Educación, y podrá tener un carácter temporal o permanente, siempre que exista presupuesto disponible, de lo que se dejará expresa constancia en el decreto que otorgue el citado estipendio".
- **Decreto de Alcaldía N° 1.848/2015**, de fecha 30 de Marzo de 2015, se "Otorgó a los Directores de los Establecimientos Educativos pertenecientes al Departamento de Administración de Educación Municipal de la Comuna de Zapallar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, Aplicable a los Docentes de la Municipalidad de Zapallar, la Asignación de Incentivo Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Director	Establecimientos Educativos	% Remuneración Básica Mínima Nacional	Monto Equivalente	Causal invocada (artículo 18)	Factores(artículo 22)
1	LUIS BARROS SOTO	Liceo Zapallar	70%	\$398.398	Letras a) y b)	a. Responsabilidad b. Desempeño Profesional c. Compromiso con el progreso educativo
2	MIGUEL FUENTES CAMPOS	Escuela Mercedes Maturana	25%	\$135.223	Letras a) y b)	a. Responsabilidad b. Desempeño Profesional c. Compromiso con el progreso educativo
3	JORGE JIMENEZ ESCUDERO	Escuela Bañero de Cachagua	20%	\$113.954	Letras a) y b)	d. Responsabilidad e. Desempeño Profesional f. Compromiso con el progreso educativo
4	MARIA CRISTINA VALENCIA ACOSTA	Escuela Aurelio Durán Almendro	15%	\$85.371	Letras a) y b)	g. Responsabilidad h. Desempeño Profesional i. Compromiso con el progreso educativo

- Memorándum N° 582/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Directora (I) del Departamento de Educación solicita se disponga el Aumento de la Asignación de Incentivo Profesional, respecto de la señora MARÍA CRISTINA VALENCIA ACOSTA, Directora de la Escuela Aurelio Durán Almendro, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, atendido los fundamentos por ella expuestos, y que se encuentran reproducidos en la letra d) siguiente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1° **AUMENTESE LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL**, respecto de la señora **MARÍA CRISTINA VALENCIA ACOSTA**, Directora de la Escuela Aurelio Durán Almendro, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Director	Establecimiento Educativo	% Remuneración Básica Mínima Nacional	Monto Equivalente	Causal invocada (artículo 19)	Factores (artículo 22)
Maria Cristina Valencia Acosta	Escuela Aurelio Durán Almendro	76,49%	\$435.371	Letras a), b) y c)	a. Responsabilidad b. Desempeño Profesional c. Compromiso con el progreso educativo

Lo anterior, y tal como se consigna en la tabla precedente, encuentra su fundamento en las causales contempladas en el artículo 19, letras d) y e) del referido Reglamento, las que consignan lo siguiente:

" Artículo 19°. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 del DFL N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, la Municipalidad de Zapallar, podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional, fundado en algunas de las siguientes causales:

*El ejercicio de funciones de coordinación del equipo técnico y administrativo del Daem, con el propósito de dar cumplimiento a las metas planificadas.
Haber asumido responsabilidades, administrativas o técnico pedagógicas que aumenten significativamente su trabajo o implique dejar bajo su dependencia un mayor número de personal docente o administrativo, por un período superior a dos meses".*

En el caso en comento, la realización de funciones de coordinación y las nuevas responsabilidades, dicen relación con lo siguiente:

- Implementación, Supervisión y control Capacitaciones docentes periodo 2015-2016.
- Responsabilidad por el proceso Concurso Público (Alta Dirección Pública) Director/a Escuela Balneario Cachagua.
- Responsabilidad por la implementación, supervisión y control segunda parte proceso de evaluaciones estandarizadas, contratadas con el proveedor Reimagina Educación Limitada.
- Participación en la Red Comunal de Jefes Técnicos, convocada por el Ministerio de Educación.

- 2° **PAGUESE** dicho porcentaje en planilla normal de remuneraciones.

- 3° **IMPUTESE** el gasto que ocasiona el presente Decreto, al ítem **215.21.01.001.009.999: Otras Asignaciones Especiales.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE..

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)



DISTRIBUCIÓN:
1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
2.- Depto. Educación.
3.- Oficina de Transparencia
4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.